

DIRECTIVA (UE) 2019/1834 DE LA COMISIÓN**de 24 de octubre de 2019****por la que se modifican los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE del Consejo en lo que respecta a las adaptaciones de carácter estrictamente técnico**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) El principio 10 del pilar europeo de derechos sociales ⁽²⁾, proclamado en Gotemburgo el 17 de noviembre de 2017, prevé que todo trabajador tiene derecho a un entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado. El derecho de los trabajadores a un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad en el trabajo y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades profesionales y que les permita prolongar su participación en el mercado laboral incluye la mejora de la asistencia médica a bordo de los buques.
- (2) La aplicación de las Directivas relativas a la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo, entre las que figura la Directiva 92/29/CEE, fue objeto de una evaluación *ex post*, denominada «evaluación REFIT». En la evaluación se examinó la pertinencia de las Directivas, la investigación y los nuevos conocimientos científicos en los diversos ámbitos afectados. En la evaluación REFIT, a la que se hace referencia en el Documento de Trabajo de la Comisión ⁽³⁾, se concluye, entre otras cosas, que debe actualizarse la lista de la dotación obligatoria del botiquín del anexo II de la Directiva 92/29/CEE y que debe reforzarse la coherencia con los instrumentos internacionales.
- (3) En su Comunicación «Trabajo más seguro y saludable para todos-Modernización de la legislación y las políticas de la UE de salud y seguridad en el trabajo» ⁽⁴⁾, la Comisión reiteró que, si bien la evaluación REFIT del acervo de la Unión en materia de salud y seguridad en el trabajo confirmó que la legislación en este ámbito es globalmente eficaz y adecuada a su objetivo, hay margen para actualizar las normas obsoletas y asegurar sobre el terreno una protección, un cumplimiento y una garantía del mismo mejores y de carácter más amplio. La Comisión destaca la necesidad concreta de actualizar la lista de la dotación obligatoria del botiquín del anexo II de la Directiva 92/29/CEE.
- (4) La Directiva 92/29/CEE establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a personas que lleven a cabo una actividad profesional a bordo de un buque. Enumera la dotación del botiquín requerida a bordo y establece cómo se asignan las responsabilidades, así como aspectos relativos a la información, la formación y la inspección.
- (5) El anexo II de la Directiva 92/29/CEE contiene una lista no exhaustiva de la dotación del botiquín requerida a bordo, que incluye medicamentos, material médico y antídotos. Los requisitos relativos a la dotación del botiquín varían en función de la categoría de buque, tal y como se define en el anexo I de dicha Directiva.
- (6) Procede modificar el anexo II de la Directiva 92/29/CEE a la luz de la evolución científica y médica que se ha producido desde su adopción, especialmente por lo que se refiere a los nuevos medicamentos y equipos médicos disponibles, y los medicamentos o material médico que ya no es obligatorio llevar a bordo. Por otra parte, en varios casos, la práctica ha demostrado que debe actualizarse o adaptarse la formulación de las entradas existentes del anexo II de la Directiva 92/29/CEE a fin de reflejar las prácticas actuales de manera más fiel.

⁽¹⁾ DO L 113 de 30.4.1992, p. 19.⁽²⁾ Pilar europeo de derechos sociales, de noviembre de 2017, https://ec.europa.eu/commission/priorities/deeper-and-fairer-economic-and-monetary-union/european-pillar-social-rights_es⁽³⁾ SWD(2017) 10 final.⁽⁴⁾ COM(2017) 12 final.

- (7) Los buques que permanezcan muy próximos a la costa o que no dispongan de alojamiento en cabinas, pertenecientes a la categoría C, deben ser objeto de una especial atención, ya que estos tienden a ser de pequeño tamaño y pueden carecer de espacio para la dotación completa del botiquín. Por tanto, el anexo II de la Directiva 92/29/CEE debe permitir a los Estados miembros examinar la posibilidad de utilizar alternativas (medicamentos o material médico) en circunstancias excepcionales y por razones objetivamente justificadas. Habida cuenta de las características específicas de los buques de la categoría C, no es necesario llevar a bordo algunos elementos, por lo que debe reducirse ligeramente la lista de medicamentos y material médico correspondiente a dicha categoría.
- (8) El anexo IV de la Directiva 92/29/CEE debe modificarse a fin de tener en cuenta las modificaciones del anexo II, dado que el anexo IV establece un marco general para la inspección del botiquín de los buques y, por lo tanto, está estrechamente relacionado con el anexo II, cuyo contenido reproduce a efectos de inspección.
- (9) Por otra parte, los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE deben modificarse a fin de tener en cuenta los instrumentos internacionales, como la *Guía médica internacional de a bordo* ⁽⁵⁾, así como para mantener los actuales niveles de protección de las personas que realizan una actividad profesional a bordo de un buque y reflejar los avances científicos y médicos en dicho ámbito, y que exigen tan solo ajustes técnicos en el lugar de trabajo.
- (10) Se consultó al Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo sobre las medidas derivadas de la adopción de la Comunicación de la Comisión «Trabajo más seguro y saludable para todos-Modernización de la legislación y las políticas de la UE de salud y seguridad en el trabajo» que son necesarias para que la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo de la Unión siga siendo eficaz y adecuada para su objetivo.
- (11) En su «Opinion on the Modernisation of Six OSH Directives to Ensure Healthier and Safer Work for All» ⁽⁶⁾ («Dictamen sobre la modernización de seis directivas sobre salud y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar un trabajo más saludable y seguro para todos»), adoptado el 6 de diciembre de 2017, el Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo recomienda que se actualicen los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE.
- (12) En un posterior «Opinion on the Technical updates of annexes of the Directive Medical Treatment on board (92/29)» ⁽⁷⁾ [«Dictamen sobre las actualizaciones técnicas de los anexos de la Directiva sobre asistencia médica a bordo (92/29)»], adoptado el 31 de mayo de 2018, el Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo recomienda que se actualicen los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE para tener en cuenta los últimos avances tecnológicos y médicos en la materia.
- (13) La Comisión estuvo asistida por expertos representantes de los Estados miembros, que facilitaron apoyo técnico y científico.
- (14) De conformidad con la Declaración política conjunta de los Estados miembros y de la Comisión sobre los documentos explicativos ⁽⁸⁾, de 28 de septiembre de 2011, los Estados miembros se han comprometido a adjuntar a la notificación de sus medidas de transposición, en aquellos casos en que esté justificado, uno o varios documentos que expliquen la relación entre los elementos de una directiva y las partes correspondientes de los instrumentos nacionales de transposición.
- (15) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 8 de la Directiva 92/29/CEE.

⁽⁵⁾ *Guía médica internacional de a bordo: completada con la descripción del botiquín de a bordo*. 3.ª ed., Organización Mundial de la Salud, 2007, ISBN 978 92 4 154720 8)

⁽⁶⁾ Documento n.º 1718/2017 del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

⁽⁷⁾ Documento n.º 444/18 del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

⁽⁸⁾ DO C 369 de 17.12.2011, p. 14.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Los anexos II y IV de la Directiva 92/29/CEE se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el 20 de noviembre de 2021, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 2019.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

1) El anexo II de la Directiva 92/29/CEE se sustituye por el siguiente anexo:

«ANEXO II

DOTACIÓN DEL BOTIQUÍN (LISTA NO EXHAUSTIVA) (*)

[Letra d) del artículo 1]

(*) A la luz del artículo 2, apartado 1, letra a), los Estados miembros podrán examinar la posibilidad de utilizar, en circunstancias excepcionales, alternativas de medicamentos o de material médico por razones objetivamente justificadas.

I. MEDICAMENTOS

	Categorías de buques		
	A	B	C
1. Cardiovasculares			
a) Simpatomiméticos cardio-circulatorios	x	x	
b) Antianginoso	x	x	x
c) Diurético	x	x	
d) Antihemorrágicos, incluido uterotónico si hay mujeres a bordo	x	x	
e) Antihipertensivo	x	x	
2. Sistema gastrointestinal			
a) Medicamentos de la patología gástrica e intestinal			
— Medicamentos para el tratamiento de úlceras de estómago y gastritis	x	x	
— Antiácido protector de la mucosa	x	x	
b) Antiemético	x	x	
c) Laxante	x		
d) Antidiarreico	x	x	x
e) Antihemorroidal	x	x	
3. Analgésicos y antiespasmódicos			
a) Analgésico, antipirético y antiinflamatorio	x	x	x
b) Analgésico fuerte	x	x	
c) Espasmolítico	x	x	
4. Sistema nervioso			
a) Ansiolíticos	x	x	
b) Neurolépticos	x	x	
c) Anticinetósico	x	x	x
d) Antiepilépticos	x	x	
5. Antialérgicos y antianaafilácticos			
a) Antihistamínico	x	x	
b) Glucocorticoide	x	x	

	Categorías de buques		
	A	B	C
6. Sistema respiratorio			
a) Medicamento utilizado en el broncoespasmo	x	x	
b) Antitusivo	x	x	
c) Medicamentos utilizados en las rinitis y las sinusitis	x	x	
7. Medicamentos antiinfecciosos			
a) Antibióticos (2 clases al menos)	x	x	
b) Antiparasitario	x	x	
c) Vacunas y gammaglobulinas antitetánicas	x	x	
d) Antipalúdico (antimalaria), su transporte quedará subordinado a la zona de operaciones	x	x	
8. Compuestos destinados a la rehidratación, al aporte calórico y al restablecimiento de la masa sanguínea circulante	x	x	
9. Medicamentos de uso externo			
a) <i>Medicamentos de uso dermatológico</i>			
— Solución antiséptica	x	x	x
— Pomada antibiótica	x	x	
— Pomada antiinflamatoria y analgésica	x	x	
— Gel dérmico antimicótico	x		
— Preparado contra las quemaduras	x	x	x
b) <i>Medicamentos de uso oftálmico</i>			
— Antibióticos y antiinflamatorios	x	x	
— Colirio anestésico	x	x	
— Solución salina para el lavado de los ojos	x	x	x
— Colirio miótico hipotensor	x	x	
c) <i>Medicamentos para las afecciones del oído</i>			
— Solución anestésica y antiinflamatoria	x	x	
d) <i>Medicamentos para las afecciones bucofaríngeas</i>			
— Colutorio antiséptico	x	x	
e) <i>Anestésicos locales</i>			
— Anestésico local por refrigeración	x		
— Anestésico local inyectable por vía subcutánea	x	x	

II. MATERIAL MÉDICO

	Categorías de buques		
	A	B	C
1. Material de reanimación			
— Respirador Ambu (o equivalente); suministrado con máscaras grandes, medianas y pequeñas	x	x	
— Aparato de oxigenoterapia con válvula que permita la utilización del oxígeno industrial a bordo, o depósito de oxígeno ⁽¹⁾	x	x	
— Aspirador mecánico para desobstrucción de las vías respiratorias superiores	x	x	
2. Apósitos y material de sutura			
— Torniquetes	x	x	x
— Grapadora desechable para sutura, o estuche de sutura y agujas	x	x	
— Vendas elásticas autoadhesivas	x	x	x
— Vendas de gasa para apósitos	x	x	
— Vendas de gasa tubulares para apósitos de dedos	x		
— Compresas de gasa estéril	x	x	x
— Sábanas estériles para quemados	x	x	
— Cabestrillos triangulares	x	x	
— Guantes desechables	x	x	x
— Apósitos adhesivos	x	x	x
— Apósitos compresivos estériles	x	x	x
— Suturas adhesivas o vendas de óxido de zinc	x	x	x
— Suturas con aguja, no absorbibles	x		
— Tul graso	x	x	
3. Instrumentos			
— Bisturís desechables	x		
— Caja de instrumentos hecha de material adecuado	x	x	
— Tijeras	x	x	
— Pinzas de disección	x	x	
— Pinzas hemostáticas	x	x	
— Pinzas porta-agujas de sutura	x		
— Maquinillas de afeitarse desechables	x		
4. Material de examen y control médico			
— Depresores de lengua desechables	x	x	
— Tiras reactivas para análisis de orina	x		
— Hojas de temperatura	x		
— Fichas médicas de evacuación	x	x	
— Estetoscopio	x	x	
— Esfigmomanómetro	x	x	

	Categorías de buques		
	A	B	C
— Termómetro médico	x	x	
— Termómetro de hipotermia	x	x	
— Prueba rápida del paludismo (malaria), su transporte quedará subordinado a la zona de operaciones	x	x	
5. Material de inyección, perfusión, punción y sondeo			
— Material para el drenaje de la vejiga (apto para hombres y mujeres)	x		
— Equipo de perfusión intravenosa	x	x	
— Jeringas y agujas desechables	x	x	
6. Material médico general			
— Equipos de protección individual para asistencia médica y de enfermería	x	x	
— Bacinilla	x		
— Bolsa de agua caliente	x		
— Orinal	x		
— Bolsas de hielo	x		
7. Material de inmovilización y contención			
— Juego de férulas de diferentes tamaños para las extremidades	x	x	
— Collar cervical para inmovilización del cuello	x	x	
8. Desinfección — desinsectación — protección			
— Compuesto para desinfección del agua	x		
— Insecticida líquido	x		
— Insecticida en polvo	x		

(¹) En las condiciones de uso determinadas por las legislaciones y/o prácticas nacionales.

III. ANTÍDOTOS

1. Medicamentos

— Generales

— Cardiovasculares

— Sistema gastrointestinal

— Sistema nervioso

— Sistema respiratorio

— Antiinfecciosos

— Uso externo

2. Material médico

— Equipo para oxigenoterapia (incluido lo necesario para su mantenimiento)

Observación

Con vistas a la aplicación detallada de la presente sección III, los Estados miembros se remitirán a la Guía de las curas médicas de urgencia en caso de accidentes debidos a mercancías peligrosas (GCMU) incluida en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas de la OMI (edición consolidada 1990), en su versión modificada.

La eventual adaptación de la presente sección III en aplicación del artículo 8 podrá tener en cuenta, en particular, la actualización o actualizaciones de la GCMU.»

- 2) El anexo IV de la Directiva 92/29/CEE se sustituye por el siguiente anexo:

«ANEXO IV

REFERENCIA GENERAL PARA EL CONTROL DE LOS BOTIQUINES DE LOS BUQUES

[Letra c) del punto 1 del artículo 2, punto 3 del artículo 3]

SECCIÓN A

BUQUES DE LA CATEGORÍA A

I. Identificación del buque

Nombre:

Pabellón:

Puerto de amarre:

II. Dotación médica

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
1. MEDICAMENTOS			
1.1. Cardiovasculares			
a) Simpatomiméticos cardio-circulatorios	0	0	0
b) Antianginoso	0	0	0
c) Diurético	0	0	0
d) Antihemorrágicos, incluido uterotónico si hay mujeres a bordo	0	0	0
e) Antihipertensivo	0	0	0
1.2. Sistema gastrointestinal			
a) Medicamentos de la patología gástrica e intestinal	0	0	0
— Medicamentos para el tratamiento de úlceras de estómago y gastritis	0	0	0
— Antiácido protector de la mucosa	0	0	0
b) Antiemético	0	0	0
c) Laxante	0	0	0
d) Antidiarreico	0	0	0
e) Antihemorroidal	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
1.3. Analgésicos y antiespasmódicos			
a) Analgésico, antipirético y antiinflamatorio	0	0	0
b) Analgésico fuerte	0	0	0
c) Espasmolítico	0	0	0
1.4. Sistema nervioso			
a) Ansiolíticos	0	0	0
b) Neurolépticos	0	0	0
c) Anticinetósico	0	0	0
d) Antiepilépticos	0	0	0
1.5. Antialérgicos y antianafilácticos			
a) Antihistamínico	0	0	0
b) Glucocorticoide	0	0	0
1.6. Sistema respiratorio			
a) Medicamento utilizado en el broncoespasmo	0	0	0
b) Antitusivo	0	0	0
c) Medicamentos utilizados en las rinitis y las sinusitis	0	0	0
1.7. Medicamentos antiinfecciosos			
a) Antibióticos (2 clases al menos)	0	0	0
b) Antiparasitario	0	0	0
c) Vacunas y gammaglobulinas antitetánicas	0	0	0
d) Antipalúdico (antimalaria), su transporte quedará subordinado a la zona de operaciones	0	0	0
1.8. Compuestos destinados a la rehidratación, al aporte calórico y al restablecimiento de la masa sanguínea circulante	0	0	0
1.9. Medicamentos de uso externo			
a) <i>Medicamentos de uso dermatológico</i>	0	0	0
— Solución antiséptica	0	0	0
— Pomada antibiótica	0	0	0
— Pomada antiinflamatoria y analgésica	0	0	0
— Gel dérmico antimicótico	0	0	0
— Preparado contra las quemaduras	0	0	0
b) <i>Medicamentos de uso oftálmico</i>	0	0	0
— Antibióticos y antiinflamatorios	0	0	0
— Colirio anestésico	0	0	0
— Solución salina para el lavado de los ojos	0	0	0
— Colirio miótico hipotensor	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
c) <i>Medicamentos para las afecciones del oído</i>	0	0	0
— Solución anestésica y antiinflamatoria	0	0	0
d) <i>Medicamentos para las afecciones bucofaríngeas</i>	0	0	0
— Colutorio antiséptico	0	0	0
e) <i>Anestésicos locales</i>	0	0	0
— Anestésico local por refrigeración	0	0	0
— Anestésico local inyectable por vía subcutánea	0	0	0
2. MATERIAL MÉDICO			
2.1. Material de reanimación			
— Respirador Ambu (o equivalente); suministrado con máscaras grandes, medianas y pequeñas	0	0	0
— Aparato de oxigenoterapia con válvula que permita la utilización del oxígeno industrial a bordo, o depósito de oxígeno ⁽¹⁾	0	0	0
— Aspirador mecánico para desobstrucción de las vías respiratorias superiores	0	0	0
2.2. Apósitos y material de sutura			
— Torniquetes	0	0	0
— Grapadora desechable para sutura, o estuche de sutura y agujas	0	0	0
— Vendas elásticas autoadhesivas	0	0	0
— Vendas de gasa para apósitos	0	0	0
— Vendas de gasa tubulares para apósitos de dedos	0	0	0
— Compresas de gasa estéril	0	0	0
— Sábanas estériles para quemados	0	0	0
— Cabestrillos triangulares	0	0	0
— Guantes desechables	0	0	0
— Apósitos adhesivos	0	0	0
— Apósitos compresivos estériles	0	0	0
— Suturas adhesivas o vendas de óxido de zinc	0	0	0
— Suturas con aguja, no absorbibles	0	0	0
— Tul graso	0	0	0
2.3. Instrumentos			
— Bisturís desechables	0	0	0
— Caja de instrumentos hecha de material adecuado	0	0	0
— Tijeras	0	0	0
— Pinzas de disección	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
— Pinzas hemostáticas	0	0	0
— Pinzas porta-agujas de sutura	0	0	0
— Maquinillas de afeitarse desechables	0	0	0
2.4. Material de examen y control médico	0	0	0
— Depresores de lengua desechables	0	0	0
— Tiras reactivas para análisis de orina	0	0	0
— Hojas de temperatura	0	0	0
— Fichas médicas de evacuación	0	0	0
— Estetoscopio	0	0	0
— Esfigmomanómetro	0	0	0
— Termómetro médico	0	0	0
— Termómetro de hipotermia	0	0	0
— Prueba rápida del paludismo (malaria), su transporte quedará subordinado a la zona de operaciones	0	0	0
2.5. Material de inyección, perfusión, punción y sondeo	0	0	0
— Material para el drenaje de la vejiga (apto para hombres y mujeres)	0	0	0
— Equipo de perfusión intravenosa	0	0	0
— Jeringas y agujas desechables	0	0	0
2.6. Material médico general	0	0	0
— Equipos de protección individual para asistencia médica y de enfermería	0	0	0
— Bacinilla	0	0	0
— Bolsa de agua caliente	0	0	0
— Orinal	0	0	0
— Bolsas de hielo	0	0	0
2.7. Material de inmovilización y contención	0	0	0
— Juego de férulas de diferentes tamaños para las extremidades	0	0	0
— Collar cervical para inmovilización del cuello	0	0	0
2.8. Desinfección — desinsectación — protección	0	0	0
— Compuesto para desinfección del agua	0	0	0
— Insecticida líquido	0	0	0
— Insecticida en polvo	0	0	0
3. ANTÍDOTOS			
3.1. Generales	0	0	0
3.2. Cardiovasculares	0	0	0
3.3. Sistema gastrointestinal	0	0	0
3.4. Sistema nervioso	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
3.5. Sistema respiratorio	0	0	0
3.6. Antiinfecciosos	0	0	0
3.7. Uso externo	0	0	0
3.8. Otros	0	0	0
3.9. Equipo para oxigenoterapia (incluido lo necesario para su mantenimiento)	0	0	0

(¹) En las condiciones de uso determinadas por las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Lugar y fecha:

Firma del capitán:

V.º B.º de la persona o autoridad competente:

SECCIÓN B

BUQUES DE LA CATEGORÍA B

I. Identificación del buque

Nombre:

Pabellón:

Puerto de amarre:

II. Dotación médica

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
1. MEDICAMENTOS			
1.1. Cardiovasculares			
a) Simpatomiméticos cardio-circulatorios	0	0	0
b) Antianginoso	0	0	0
c) Diurético	0	0	0
d) Antihemorrágicos, incluido uterotónico si hay mujeres a bordo	0	0	0
e) Antihipertensivo	0	0	0
1.2. Sistema gastrointestinal			
a) Medicamentos de la patología gástrica e intestinal	0	0	0
— Medicamentos para el tratamiento de úlceras de estómago y gastritis	0	0	0
— Antiácido protector de la mucosa	0	0	0
b) Antiemético	0	0	0
c) Antidiarreico	0	0	0
d) Antihemorroidal	0	0	0
1.3. Analgésicos y antiespasmódicos			
a) Analgésico, antipirético y antiinflamatorio	0	0	0
b) Analgésico fuerte	0	0	0
c) Espasmolítico	0	0	0
1.4. Sistema nervioso			
a) Ansiolíticos	0	0	0
b) Neurolépticos	0	0	0
c) Anticinetósico	0	0	0
d) Antiepilépticos	0	0	0
1.5. Antialérgicos y antianafilácticos			
a) Antihistamínico	0	0	0
b) Glucocorticoide	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
1.6. Sistema respiratorio			
a) Medicamento utilizado en el broncoespasmo	0	0	0
b) Antitusivo	0	0	0
c) Medicamentos utilizados en las rinitis y las sinusitis	0	0	0
1.7. Medicamentos antiinfecciosos			
a) Antibióticos (2 clases al menos)	0	0	0
b) Antiparasitario	0	0	0
c) Vacunas y gammaglobulinas antitetánicas	0	0	0
d) Antipalúdico (antimalaria), su transporte quedará subordinado a la zona de operaciones	0	0	0
1.8. Compuestos destinados a la rehidratación, al aporte calórico y al restablecimiento de la masa sanguínea circulante	0	0	0
1.9. Medicamentos de uso externo			
a) <i>Medicamentos de uso dermatológico</i>	0	0	0
— Solución antiséptica	0	0	0
— Pomada antibiótica	0	0	0
— Pomada antiinflamatoria y analgésica	0	0	0
— Preparado contra las quemaduras	0	0	0
b) <i>Medicamentos de uso oftálmico</i>	0	0	0
— Antibióticos y antiinflamatorios	0	0	0
— Colirio anestésico	0	0	0
— Solución salina para el lavado de los ojos	0	0	0
— Colirio miótico hipotensor	0	0	0
c) <i>Medicamentos para las afecciones del oído</i>	0	0	0
— Solución anestésica y antiinflamatoria	0	0	0
d) <i>Medicamentos para las afecciones bucofaríngeas</i>	0	0	0
— Colutorio antiséptico	0	0	0
e) <i>Anestésicos locales</i>	0	0	0
— Anestésico local inyectable por vía subcutánea	0	0	0
2. MATERIAL MÉDICO			
2.1. Material de reanimación			
— Respirador Ambu (o equivalente); suministrado con máscaras grandes, medianas y pequeñas	0	0	0
— Aparato de oxigenoterapia con válvula que permita la utilización del oxígeno industrial a bordo, o depósito de oxígeno (¹)	0	0	0
— Aspirador mecánico para desobstrucción de las vías respiratorias superiores	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
2.2. Apósitos y material de sutura			
— Torniquetes	0	0	0
— Grapadora desechable para sutura, o estuche de sutura y agujas	0	0	0
— Vendas elásticas autoadhesivas	0	0	0
— Vendas de gasa para apósitos	0	0	0
— Compresas de gasa estéril	0	0	0
— Sábanas estériles para quemados	0	0	0
— Cabestrillos triangulares	0	0	0
— Guantes desechables	0	0	0
— Apósitos adhesivos	0	0	0
— Apósitos compresivos estériles	0	0	0
— Suturas adhesivas o vendas de óxido de zinc	0	0	0
— Tul graso	0	0	0
2.3. Instrumentos			
— Caja de instrumentos hecha de material adecuado	0	0	0
— Tijeras	0	0	0
— Pinzas de disección	0	0	0
— Pinzas hemostáticas	0	0	0
2.4. Material de examen y control médico			
— Depresores de lengua desechables	0	0	0
— Fichas médicas de evacuación	0	0	0
— Estetoscopio	0	0	0
— Esfigmomanómetro	0	0	0
— Termómetro médico	0	0	0
— Termómetro de hipotermia	0	0	0
— Prueba rápida del paludismo (malaria), su transporte quedará subordinado a la zona de operaciones	0	0	0
2.5. Material de inyección, perfusión, punción y sondeo			
— Equipo de perfusión intravenosa	0	0	0
— Jeringas y agujas desechables	0	0	0
2.6. Material médico general			
— Equipos de protección individual para asistencia médica y de enfermería	0	0	0
2.7. Material de inmovilización y contención			
— Juego de férulas de diferentes tamaños para las extremidades	0	0	0
— Collar cervical para inmovilización del cuello	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
3. ANTÍDOTOS			
3.1. Generales	0	0	0
3.2. Cardiovasculares	0	0	0
3.3. Sistema gastrointestinal	0	0	0
3.4. Sistema nervioso	0	0	0
3.5. Sistema respiratorio	0	0	0
3.6. Antiinfecciosos	0	0	0
3.7. Uso externo	0	0	0
3.8. Otros	0	0	0
3.9. Equipo para oxigenoterapia (incluido lo necesario para su mantenimiento)	0	0	0

(¹) En las condiciones de uso determinadas por las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Lugar y fecha:

Firma del capitán:

V.º B.º de la persona o autoridad competente:

SECCIÓN C

BUQUES DE LA CATEGORÍA C**I. Identificación del buque**

Nombre:

Pabellón:

Puerto de amarre:

II. Dotación médica

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
1. MEDICAMENTOS			
1.1. Cardiovasculares			
a) Antianginoso	0	0	0
1.2. Sistema gastrointestinal			
a) Antidiarreico	0	0	0
1.3. Analgésicos y antiespasmódicos			
a) Analgésico, antipirético y antiinflamatorio	0	0	0
1.4. Sistema nervioso			
c) Anticinetósico	0	0	0
1.5. Medicamentos de uso externo			
a) <i>Medicamentos de uso dermatológico</i>	0	0	0
— Solución antiséptica	0	0	0
— Preparado contra las quemaduras	0	0	0
b) <i>Medicamentos de uso oftálmico</i>	0	0	0
— Solución salina para el lavado de los ojos	0	0	0
2. MATERIAL MÉDICO			
2.1. Apósitos y material de sutura			
— Torniquetes	0	0	0
— Vendas elásticas autoadhesivas	0	0	0
— Compresas de gasa estéril	0	0	0
— Guantes desechables	0	0	0
— Apósitos adhesivos	0	0	0
— Apósitos compresivos estériles	0	0	0
— Suturas adhesivas o vendas de óxido de zinc	0	0	0
3. ANTÍDOTOS			
3.1. Generales	0	0	0
3.2. Cardiovasculares	0	0	0
3.3. Sistema gastrointestinal	0	0	0
3.4. Sistema nervioso	0	0	0

	Cantidades exigidas	Cantidades realmente a bordo	Observaciones (en particular: posible fecha de caducidad)
3.5. Sistema respiratorio	0	0	0
3.6. Antiinfecciosos	0	0	0
3.7. Uso externo	0	0	0
3.8. Otros	0	0	0
3.9. Equipo para oxigenoterapia (incluido lo necesario para su mantenimiento)	0	0	0

Lugar y fecha:

Firma del capitán:

V.º B.º de la persona o autoridad competente:
